UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ESTADO

PROCESO	SUJETOS PROCESALES	AUTO Y FECHA	FOLIOS
Trámite disciplinario No. TD-ME-0253-2020	LEIDI YULIETH CARVAJAL ARISTIZÁBAL	Auto No. 387, expedido el 11 de diciembre de 2023 por la Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, "Cierre de Investigación Disciplinaria".	4

La Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia informa que contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición conforme con el artículo 02 del referido auto.

El presente estado se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co el 11 de diciembre de 2023, según el artículo 125 del Código General Disciplinario.

Cordialmente,

SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS
Instructora

Calle 65 # 59A - 110
Bloque 150, Sector las casitas, Casa # 4.
(57-4) 4309644 extensión 49644
Medellín, Colombia
veeduriadis_med@unal.edu.co

Proyecto ***cultural, científico y colectivo*** *de nación*

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

AUTO 387 DE 2023
(11 DE DICIEMBRE)

"Por medio del cual se cierra investigación disciplinaria en el trámite disciplinario No. TD-ME-0253-2020"

LA OFICINA VEEDURÍA DISCIPLINARIA SEDE MEDELLÍN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 60 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

La suscrita funcionaria de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 104 del Acuerdo 171 de 2014, del C.S.U., procede a analizar la viabilidad de cerrar la investigación disciplinaria con respecto a hechos contenidos en la noticia disciplinaria allegada dentro del Trámite Disciplinario TD-ME-0253-2020.

ORIGEN

Que, el 15 de diciembre de 2020, se interpuso queja disciplinaria anónima, remitida por la jefe y el psicólogo de la Sección de Acompañamiento Integral de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, mediante formato de registro de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional de Colombia, en contra del funcionario público administrativo, Luis Fernando Moreno Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No 98.496.976, relacionada con la presunta ofensa sexual acaecida durante septiembre de 2020, en el marco del programa de préstamo y devolución de material bibliográfico a domicilio, en los siguientes términos:

5. INFORMACIÓN DEL CASO

5.1. Tipo de relación de (la) presunto (a) agresor (a) con la persona victimizada.

a) Compañeros de Trabajo

5.2. Tipo de Violencia Basada en Género.

b) Ofensa sexual

5.3 TIEMPO: Descripción del tiempo de ocurrencia de los hechos:

a) Un solo episodio (el hecho ocurrió en una ocasión)

Indique las fechas y horas de ocurrencia de los hecho (s) (sic):

Entre el 16 y el 30 de septiembre (la persona victimizada no recuerda la fecha exacta de ocurrencia de los hechos, pero de acuerdo a su programación de actividades, confirma que los hechos ocurrieron en este rango de fechas).

5.4. LUGAR: Escenario de ocurrencia de los hechos denunciados.

b) Vehículo de la Universidad

5.5. MODO: Descripción de los hechos relacionados con el evento denunciado (Narración del caso, donde se especifica: a quién se denuncia, qué hechos es el denunciado, forma en la que la persona denunciante ha vivido los hechos, es importante que esta descripción narre la forma de "operar" del presunto agresor, mas no busque describir lo que hacía la persona denunciante o victimizada en el momento del hecho, esto es vital para no se [sic] revictimizar.)

El señor Luis Fernando Moreno vinculado a la oficina de Transporte de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, se dirigía conmigo el [sic] vehículo de la universidad, me transportaba a mi casa (en función de sus obligaciones contractuales y como parte de la gestión que realizamos desde la división de bibliotecas en lo referente a la entrega y devolución de material bibliográfico a domicilio para la Comunidad Universitaria), en el recorrido me ofreció hecharme [sic] alcohol, y no le vi nada de malo y le dije sí; al momento de hechar [sic] el alcohol se me roso [sic] mi mano con la de él y el señor se transformó, diciéndome que: "me ericé, uyy que colajeno [sic], que piel tan hermosa, que piel de bebé uyy que bellesa [sic], que colágeno, que bebesote [sic]". A parte de esto se retorcía de una forma rara. En la forma en que él se comportó lo vi como morboso, como una intención sexual, cosificándome. Esto me hizo sentir totalmente intimidada, temerosa, mucha incomodidad y también sentí vergüenza e impotencia, pues nos encontrábamos en un carro en movimiento y sentía que él se estaba propasando cada vez más conmigo. Esto ocurrió finalizado el mes de septiembre."

ACTUACIÓN PROCESAL

Que, mediante Auto 255 del 16 de diciembre de 2020, la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria de la Universidad Nacional de Colombia asignó competencia a la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la misma institución para conocer de los hechos relatados, diligencias contenidas en el expediente TD-ME-0253-2020.

Que, a través del Auto 019 del 15 de febrero de 2021, expedido por la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, notificado electrónicamente el 18 de febrero de la misma anualidad, se resolvió abrir indagación preliminar con el fin de esclarecer los hechos descritos en la parte motiva de dicho acto administrativo y determinar si en el desarrollo de los mismos el señor Luis Fernando Moreno Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No 98.496.976, incurrió en una conducta de relevancia disciplinaria.

Que, a su vez, por medio del Auto 028 del 08 de marzo de 2021, se resolvió reconocer personería para actuar en el trámite disciplinario bajo análisis, en representación del señor Moreno Bolívar, al Abogado Jairo Orlando Giraldo Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía No 70.123.702 y tarjeta profesional No 43.612, en los términos del poder especial remitido mediante correos electrónicos del 02 y 03 de marzo de 2021

Que, mediante Auto No. 081 del 10 de mayo de 2021, la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia emite auto que ordena la práctica de pruebas. Mismo que fue comunicado el 11 de mayo de 2021.

Que, así mismo el día 22 de noviembre de 2021, por medio de auto número 264 se abre investigación disciplinaria en el trámite disciplinario No. TD-ME-0253- 2020 y se acumula el expediente TD-ME-0254-2020, el cual es contentivo de la queja interpuesta vía correo electrónico del 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de Mantenimiento Mecánico y Transporte de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia.

Que, mediante Auto No. 192 del 12 de julio de 2022 se reasignó la competencia a la Abogada Instructora Sandra María Morales Villegas, debido a la renuncia de la anterior Instructora del proceso Karen Patricia Barrientos Layos.

Que, mediante Auto No. 299 del 26 de octubre de 2022, la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia emite auto que decreta la práctica de pruebas. Mismo que fue comunicado el 28 de octubre de 2022.

Que, mediante Auto No. 109 del 2 de mayo de 2023, la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia emite auto por el cual prorroga la etapa de la investigación y que decreta la práctica de pruebas. Mismo que fue comunicado el 03 de mayo de 2023.

PROCEDENCIA DEL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Que, el artículo 104 del Acuerdo 171 de 2014, establece que "*vencido el término de la investigación o cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificarle y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación*".

Que, este despacho encuentra procedente declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria adelantada al investigado teniendo en cuenta que el término de la misma se encuentra vencido y se han practicado todas pruebas decretadas.

Que, en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria en el trámite número TD-ME-0253-2020, al cual se encuentra vinculado el Servidor Público administrativo Luis Fernando Moreno Bolívar, con identificación número 98.496.976, quien, para la época de la conducta, ostentaba la calidad de empleado público administrativo, en razón a su cargo de Conductor Mecánico, adscrito a la División de Logística – Grupo Transporte de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Notificar por estado electrónico el presente auto conforme lo establece el artículo 123 y 125 de la Ley 1952 de 2019 notificación de decisiones interlocutorias y notificación por estado electrónico, indicándole que según el artículo 104 del Acuerdo No.171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, en concordancia con el artículo 85 del citado acuerdo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 3. Una vez en firme la presente providencia, procédase a su evaluación determinando la formulación del Pliego de Cargos al investigado o el archivo definitivo de la actuación.

N O T I F Í Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dado en Medellín, 11 de DICIEMBRE de 2023

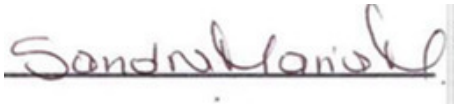

SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS
Instructora